



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3922

Viernes 24 de Enero de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los méritos, servicios y á las demas recomendables circunstancias del mariscal de campo don Félix María de Messina, senador del Reino, vengo en nombrarle subsecretario del ministerio de la Guerra, cuya plaza desempeñó anteriormente, y ahora resulta vacante por salida de D. Francisco Valiente á ministro suplente del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á diez y ocho de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Rafael de Aristegui.

Atendiendo al mérito, servicios y circunstancias del teniente general D. Manuel de Mazarredo, senador del Reino, vengo en nombrarle capitán general de Andalucía.

Dado en Palacio á veinte y uno de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Rafael de Aristegui.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Curas párrocos.

Nombrando para varios curatos á los sugetos propuestos en primer lugar por los respectivos diócesanos, en esta forma:

Diócesis de Ager.

En 10 de enero. Para el Castello de Farfaña á don Domingo Salse.

Para el de Monclar á D. Antonio Baró,

Para el de Bucenit á D. José Escales.

Para el de Baells á D. Pascual Sancho.

Para el de Finistres á D. Ramou Llotje.

Para el de Fet á D. José Cardenes.

Para el de Aña á D. Ramon Freixa.

Para el de Monmagastre á D. Luis Nandi.

Para la Comensalia curada de la colegiata de Ager á D. Antonio Sentenach.

Diócesis de Tortosa.

Y para el curato de Benasal, de la orden de nuestra Señora de Montesa, á don Vicente Piñon.

PARTE CIVIL.

Magistrados.

En idem. Nombrando á don Joaquin José Casaus, fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, para la plaza de ministro del mismo Tribunal, vacante por el fallecimiento de don Manuel Barrio Ayuso.

A don José Maria Huet, fiscal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, para la plaza de igual clase que

resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia.

A don José de Villar y Salcedo, magistrado de la audiencia de Valencia, para la fiscalía de la de Madrid, vacante por salida á otro destino de don José María Fernández de la Hoz.

A don Carlos Collantes, magistrado cesante de la audiencia de Pamplona para la plaza vacante en la de Barcelona por fallecimiento de don José Bedmar.

Y á don José Lorenzo Figueroa, abogado fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, para otra plaza de Magistrado de la audiencia de Canarias.

Abogados fiscales.

En 11. Mandando que don Antonio Corzo, abogado fiscal segundo del Tribunal Supremo de Justicia, pase á ocupar la plaza de primero que ha dejado vacante don José Lorenzo Figueroa.

Y nombrando abogado fiscal segundo del Tribunal Supremo de Justicia á don Vicente Hernández de la Rúa que lo es primero de la Audiencia de Madrid.

Jueces de primera instancia.

En 8. Nombrando para el juzgado de Campillos á don Pedro Borrajo de la Bandera, juez cesante de Olvera.

En 10. Para el de la Pola de Labiana á don Ezequiel Valdés, promotor fiscal de Almendralejo.

En 14. Y para el de Jaen á don Diego Borrajo, juez cesante de Antequera.

Promotores fiscales.

En 10. Para la promotoría fiscal de Villalon á don Justo de Prado y Martínez.

Para la de Almendralejo á don Gome Golfín y Villalobos.

Promoviendo á don Juan Antonio Concellon, promotor fiscal de Andujar, á la promotoría de Leon.

A don Joaquin Balló y Roca, promotor fiscal de Navacarnero á la de Montilla.

Nombrando á don Pedro Moreno para la promotoría fiscal de Navacarnero.

A don Vicente Gil y Pastor, electo de Albocacer para la de Igualada.

A don Santiago Soler y Estruch para la de Albocacer.

Y á don José María Pardillo para la de San Roque,

Escribanos.

Mandando expedir Reales cédulas.

En 3. A don Miguel Sanchez de las Matas, de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Villaconejos.

A don Miguel Vicente Boix de otra de Morella.

A don Mateo Candalija de otra de Jaen.

A don Nicolas Peña de otra de la villa y concejo de Pravia.

A don Manuel Dominguez y Herrera de otra de Málaga.

A don Fernando Menchero y Huete de otra de Ciudad-Real.

A don Ildefonso Moreno Torres para ejercer otra de Baeza.

A don Tomas Romerald para otra de Ciudad-Real.

A don Francisco Cerbera para otra de la villa de Cerbera.

A don Pedro Orejas Campomanes para otra del concejo del valle de Tenar.

A don Francisco Losada para otra de las alcaldías de los distritos de Cavana y Santiago de Capela.

A don Juan Manuel de Argueso para otra de Reinosa.

A don Antonio Viera y Ortega para otra de Higuera la Real.

A don Laureano Abadia y Fiter para otra del juzgado de Barbastro.

En 10. A don Pedro Villamayor para otra numeraria de Santa Cruz de Campezu.

A don Manuel Benitez Piedrahita de propiedad y ejercicio de otra de Montoro.

Y á don Pascual María de Campos para otra de Correla.

Notarios.

En 3. Mandando expedir Real cédula á don Juan de la Mata Redondo para ejercer una notaría de reinos parcial limitada á los asuntos eclesiásticos de la diócesis de Sevilla.

Procuradores.

Mandando expedir Reales cédulas.

En 3. A don Nicolás García Verdugo de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador de Plasencia.

A don Bernardo Cabañas para ejercer otro del juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

A don Antonio del Pino y de la Torre para otro de Lucena.

A D. Antonio García de Castro para otro de Ecija.

A don Indalecio Martínez Alcubilla para otro de Madrid.

A don Diego de la Torre y Seguí para otro de Mahon.

A don Ignacio María Fernández para otro de Azpeitia.

A don Vicente Arregui para otro también de Azpeitia.

A don Manuel María de la Fuente para otro de Muros.

Y á don Antonio Romero para otro de Aracena.

Ultramar.

En 10. Nombrando á don Remigio Hernández Honoria para una alcaldía mayor de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba.

Para otra alcaldía de la misma ciudad á don Lorenzo Busto, alcalde mayor de Trinidad de Cuba.

Y para la de Trinidad, que resulta vacante, á don Eusebio Cortazar, asesor titular de Puerto Príncipe.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Hecha cargo la direccion del expediente instruido en

esa administracion con motivo de la detencion y reconocimiento practicado en la misma de dos cajas precintadas que D. José Ramon Fernandez remesó con guia de la Aduana de Vigo de tránsito para Madrid y Burgos, resultando faltos de sellos la mayor parte de los tejidos contenidos en dichas cajas, se ha servido declarar esta direccion que en adelante, cuando las mercaderías (sean ó no susceptibles de sello) vayan en bultos precintados y acompañadas de sus correspondientes guias, no deben ser reconocidas en las administraciones intermedias ó de tránsito, á no ser que haya sospechas fundadas de que exista fraude ó contrabando, procediéndose al reconocimiento, aun cuando tengan la circunstancia del precinto, en la administracion de término, la que se ajustará á las órdenes que rigen, si las mercaderías que deben ir selladas carecen de este requisito.

Asimismo ha acordado la direccion, contrayéndose al caso presente, que los géneros sin sellar hallados en las dos cajas detenidas incurrén en la pena de comiso, por estar prevenido en circular de 6 de diciembre de 1849 que se sellen todos los tejidos estrangeros que se adeuden, y exigirse igual formalidad para la circulacion interior por el Real decreto de 14 de junio del año último, quedando abierto el camino al interesado para reclamar de la administracion de Vigo los perjuicios que esta providencia les irrogue, con arreglo á la Real orden de 20 de febrero de 1850.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

Visto el espediente instruido con motivo de la detencion hecha á D. Juan Pablo Sayglan Bagneres, como consignatario de D. Carlos Heroy, de 24 cofias enteramente concluidas para uso de señora que presentó al despacho en esa Aduana; y considerando que como *ropa hecha* se hallan comprendidas en las prohibiciones del folio 85 del Arancel, esta direccion general declara el comiso sin multa, con arreglo á lo prevenido por Real orden de 12 de marzo del año último, á causa de haberse procedido en el asunto de buena fe.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Irun.

Visto el espediente instruido con motivo de la detencion hecha á los señores Hezel y sobrinos, como consignatarios de D. Juan Lacombe, de 45 cofias enteramente concluidas para uso de señora, que presentaron al despacho en esa Aduana; y considerando que como *ropa hecha* se hallan comprendidas en las prohibiciones del folio 85 del Arancel, esta direccion general declara el comiso sin multa, con arreglo á lo prevenido por Real

orden de 12 de marzo del año último, á causa de haberse procedido en el asunto de buena fe.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Irun.

Visto el espediente instruido con motivo de la detencion hecha á don Pedro Latourreste de 67 pares de guantes de algodón y un pañuelo de malla de la misma materia, que, sin constar en su declaracion, se encontraron entre otros géneros que presentó al despacho en esa Aduana; y considerando que los objetos de que se trata se hallan como de prohibida introduccion comprendidos en la partida décima del folio 90 del arancel, esta Direccion general ha resuelto que se imponga el comiso, y ademas la multa correspondiente, con arreglo á la Real orden de 12 de marzo del año último.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 15 de enero de 1851.—C.—Bordiu.—Sr. administrador de la Aduana de Cádiz.

Enterada esta direccion general del espediente remitido por V. S. sobre la detencion hecha á don José Nieto García, del comercio de esa plaza, á nombre de don Manuel Perez de 668 varas de tejido de lana y algodón, declarado como de aquella materia pura, ha acordado decirle que aprueba el comiso por tener 448 de algodón y contar tan solo 14 hilos en el urdimbre; pero sin imposicion de multa alguna, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 12 de marzo el año anterior.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. inspector de Aduanas y Resguardos de la Coruña.

Esta direccion general ha acordado decir á V. S. que aprueba el comiso de las 221 y media varas de tejido de lana y algodón para chalecos presentadas al despacho por don José María Castro, por tener 503 de algodón y contar solo 16 hilos en el urdimbre; pero sin imposicion de multa, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 12 de marzo del año próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. inspector de Aduanas y Resguardos de la Coruña.

Visto el espediente instruido en esa administracion con motivo de la detencion de dos piezas tejido de lana, presentado por D. Aneleto Duraly con certificado de

circulacion interior, espedido por la administracion de contribuciones indirectas de Valladolid; habiendo resultado de su reconocimiento que los sellos de plomo que debian justificar su legitima introduccion estaban sobrepuestos con artificio entre los dobleces interiores de las piezas, ha acordado la direccion que los [espresados géneros] incurren en la pena de comiso con arreglo á lo prevenido en los arts. 3.º y 4.º del real decreto de 14 de junio del año último.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. administrador de la aduana de Santander.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Cuentas municipales.—Circular.

Los articulos 107 y 108 de la ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, y el artículo 111 de reglamento para la ejecucion de la misma ley, establecen la época en que los alcaldes y depositarios ó mayordomos han de presentar sus cuentas; y para el mas exacto cumplimiento de lo dispuesto en los citados articulos, prevengo á los alcaldes de esta provincia que desde luego y sin escusa de ningun género, se formalicen las cuentas de fondos municipales correspondiente al año próximo anterior, con arreglo á la instruccion de 20 de noviembre de 1845 y formularios que la misma espresa; teniendo entendido que las referidas cuentas se han de formar en papel del sello cuarto, segun está mandando por diferentes reales órdenes y muy especialmente en circular de la direccion general de rentas estancadas de 18 de agosto de 1849, y que serán devueltas las que que carezcan de dicho requisito ó á que no se acompañe el papel de reintegro correspondiente. Madrid 20 de enero de 1851.—Francisco Lersundi.

Providencias judiciales.

Don Bernabé Bernaola, juez de primera instancia de la villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes y rentas de las memorias que para dotes á parientas y otros objetos, fundó el Ilmo. señor don Francisco Fernandez Molinillo, natural que fué de la vila de Brunete, por su testamento de ocho de febrero de mil setecientos sesenta y cinco; para que en el término de treinta dias á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletin Oficial de Madrid, acudan á deducirlo en forma en este juzgado y por la escribania del que refrenda, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á los autos el curso que corresponda en justicia.

Dado en Navalcarnero á diez y ocho de enero de mil

ochocientos cincuenta y uno.—Bernabé Bernaola.—
Por su mandado Andrés Liuve.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

No habiéndose presentado licitadores á los arbitrios de la tienda de merceria, cajon de cebada y peso y medida concedidos al pueblo de Majadahonda para el presente año, el ayuntamiento ha acordado sacarlos de nuevo á subasta, señalando al efecto para sus remates los dias 26 y 27 del corriente de 11 á 12 de su mañana.

Con autorizacion superior se subastan los pastos de propios de la jurisdiccion del sitio de San Lorenzo para su disfrute con cualquiera clase de ganados desde el dia 26 del corriente mes hasta el 31 de diciembre de este año. Su remate se celebrará en la sala consistorial del mismo Real sitio el dia 26 del corriente mes enero á las once y media de la mañana, bajo de las condiciones que están de manifiesto.

No habiendo sido aprobada por el señor intendente de Rentas de esta provincia la subasta de puestos públicos de este pueblo para el corriente año, se convocan de nuevo licitadores, y se anuncia sus remates; el primero para el dia 2 de febrero próximo, y el segundo y último el dia 9 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta en la redaccion de este periódico los cuadernos para estender las CUENTAS MUNICIPALES, los cuales contienen los formularios que marca la instruccion de 20 de noviembre de 1845 en la parte que puede ser impresa para facilitar en lo posible su redaccion. Su coste 6 rs. cada ejemplar, no vendiéndose por números sueltos, y si solo por cuadernos.

Tambien se hallan los impresos para formar los cuadernos de lista cobratoria.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 35 1/2 á 38 1/2 rs. vn.
Cebada..... de 19 á 20
Algarrobas... de 23 á 24
Madrid 23 de enero de 1851.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Valverde.